

## **DECRETO N° 269.-**

### **VISTO:**

Que, se cumplen 200 años de la independencia de nuestro país como hecho fundamental de soberanía e independencia política y es necesario recuperar y hacer conocer la historia de los inicios de la democracia de la ciudad de Santa Rosa de Villaguay.

Que, desde esta historia se postulan los orígenes de nuestro pueblo, es imperioso el deber de este municipio mostrar a las generaciones actuales y futuras, quienes han llevado adelante la tarea de dirigir y velar por los derechos de los ciudadanos villaguayenses; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que el día 1° de enero de 1873, se constituía jurídicamente el municipio de Villaguay, el cual se rubrica en sus respectivas actas, demostrando así la necesidad de organizar y llevar adelante los lineamientos de la ciudad.

Que, cumpliéndose 143 años de este momento histórico, resulta indispensable reconocer y exponer la historia de nuestro pueblo, lo cual permite acercar los fundamentos y expresiones de desarrollo, construcción social, económica, cultural y de idiosincrasia a los habitantes de Villaguay.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
SANTA ROSA DE VILLAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE:

## **DECRETO**

**Art. 1º).**- Créase la Comisión Ejecutora de la GALERÍA DE LOS INTENDENTES, en el ámbito del municipio de esta ciudad.

**Art. 2º).**- La Comisión deberá estar integrada por tres (3) Concejales de la Comisión de Cultura de este Honorable Concejo Deliberante, tres (3) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y representantes de la comunidad de Villaguay idóneos en el tema, a designar por este Concejo Deliberante.

**Art. 3º).**- El Departamento Ejecutivo Municipal tendrá la facultad de designar a los tres (3) representantes del mismo para integrar la Comisión.

**Art. 4º).**- El presidente del Honorable Concejo Deliberante deberá informar mediante medios de comunicación local, las acciones a desarrollar a fin de hacer efectivo el presente Decreto.

**Art. 5º).**- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar los mecanismos legales, administrativos y contables necesarios para la realización material de la galería fotográfica.

**Art. 6º).**- La Comisión Ejecutora, queda facultada para organizar, controlar y coordinar todo lo referente a la Galería de los Intendentes, en el ámbito de este municipio.

**Art. 7º).**- Comuníquese, regístrese y archívese.

Dado en la sala de sesiones "DR. DAVID BLEJER" del H.C.D., en Villaguay, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

FIRMADO: Dr. HÉCTOR RAÚL DE BERNARDI - PRESIDENTE H.C.D.  
ALBINO MAURICIO GUSSALLI – SECRETARIO H.C.D.